

NUEVA LINEA DE FINANCIACION PYME 2008

Nos permitimos informarles de que el Instituto de Crédito Oficial (**ICO**) y las entidades financieras han firmado el convenio para financiar las inversiones en el inmovilizado de las pymes - LINEA PYME 2008 -, que este año incluye novedades, y que a continuación les resumimos para su interés:

- **El objetivo es** financiar los activos fijos nuevos, con un límite máximo del 80% en inmuebles, del 50% en activos inmateriales no tecnológicos (licencias, franquicias, traspasos, etc.). Los activos inmateriales "tecnológicos" (programas informáticos, páginas web) no están sujetos a limitación. También se pueden financiar los **gastos de constitución y primer establecimiento en empresas de nueva creación** (constituidas a partir de 01-07-07), pero con el **límite del 10%** de la inversión.
- Las inversiones financiables no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de firma del contrato de financiación, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 año desde la firma.
- En todo caso, **no se financian** el circulante, el IVA y otros impuestos ligados a la inversión, ni las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.

- El **plazo de amortización** podrá ser de **3 años**, sin carencia. El plazo de amortización de **5 o 7 años** podrá tener 1 o 2 años de carencia, respectivamente, o sin periodos de carencia. Para el componente **inmobiliario** de la inversión, el plazo de amortización podrá ser de **10 años**, sin carencia.
- El **importe máximo financiable**, que será del **90%** del proyecto de inversión neto para las microempresas (de 1 a 9 empleados) y hasta el **80%** para **el resto** de las pyme.
- El **importe máximo** de financiación por beneficiario y año con fondos de esta Línea será de **1,5 millones de euros**.
- Los **tipos de interés** serán los mismos para todas las pymes y, podrán ser fijos (referencia ICO + **0,65** puntos) o variables (euribor a 6 meses + **0,65** puntos).

Confiamos que la información que aquí le ofrecemos sea de su interés. Como ya saben, pueden disponer de nuestro despacho profesional para cualquier consulta relacionada con el asunto.

Circular nº 5/08**Enero 2008****Página 2/3**

LINEA ICO PYME 2008

Esta Línea pone a disposición de las PYME 7.000 millones de euros.

Beneficiarios:

MICROEMPRESAS

- Menos de 10 empleados
- Volumen de negocio anual y/o cifra de balance general no superior a 2 millones de euros
- No estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresas que no cumplan los criterios antes citados.

PYME:

- De 10 a 249 empleados
- Volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros y/o cifra de balance general no superior a 43 millones de euros
- No estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresa que no cumplan los criterios antes citados.

Inversiones financierables:

Activos fijos nuevos productivos: entre los **requisitos** previos para considerar financiable un Proyecto de Inversión, deberán cumplirse los siguientes límites:

- Si el Proyecto presentado incluye **inversión inmobiliaria**, ésta no será superior al 80% del importe de la inversión total a financiar.

▪ Si el Proyecto presentado incluye inversión en **activos inmateriales 'tecnológicos'**, destinados a la innovación o modernización tecnológica de las PYME, tales como redes de uso local, programas informáticos o páginas web, **no estará sujeta a limitación**.

▪ Si el Proyecto presentado incluye inversión en **activos inmateriales 'no tecnológicos'**, tales como concesiones, licencias, franquicias, traspasos y otros similares contemplados por el PGC, no será superior al 50% de la inversión total a financiar.

▪ Se financian los **gastos de constitución y primer establecimiento** en empresas de nueva creación (constituidas a partir de 01-07-2007), con el **límite del 10% de la inversión total a realizar**.

Las partidas de activo material no están sujetas a limitación. En todo caso **no se financian**:

- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones
- Circulante
- IVA y otros impuestos ligados a la inversión

Las inversiones financierables no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de firma del contrato de financiación, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 año desde la firma.

Inversión máxima: el importe máximo financiable será del **90%** del proyecto de inversión neto para las **microempresas** y hasta el **80%** para el **resto** de las pyme, de acuerdo con las definiciones antes citadas.

Circular nº 5/08**Enero 2008****Página 3/3**

Plazos de amortización: el empresario puede elegir entre:

- 3 años, sin carencia
- 5 años, sin carencia o con un período de carencia de principal 1 año
- 7 años, sin carencia o con un período de carencia de principal 2 años
- 10 años, sin carencia, para el componente **inmobiliario** de la inversión.

- Tipo fijo, se imputará una comisión flat del **1%** sobre las cantidades reembolsadas por anticipado.
- Tipo variable, no llevarán penalización, debiendo realizarse en las fechas de revisión semestral del tipo de interés.

En caso de que se produzca la amortización anticipada durante los dos primeros años de la financiación, se aplicará una comisión en función del momento de la cancelación.

Importe máximo de financiación por beneficiario: el importe máximo de financiación será de 1,5 millones de € por beneficiario y año, ya sea en una única operación o varias.

Tramitación: directamente en las oficinas de los **principales bancos y cajas** establecidas en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por Bancos y Cajas en las condiciones indicadas.

Tipos de interés

- Tipo fijo: según referencia ICO **+ 0,65** puntos porcentuales.
- Tipo Variable, referenciado a EURIBOR 6 meses **+ 0,65** puntos porcentuales.

Documentación: el empresario tendrá que presentar la documentación que cada entidad financiera considere necesaria para estudiar la operación. El empresario debe poder acreditar la realización de la inversión financiada, comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Comisiones: el tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de: comisión de apertura, comisión de estudio, comisión de disponibilidad

Garantías: cada entidad de crédito analiza la solicitud del préstamo y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios.

Cancelación anticipada voluntaria:

Podrá efectuarse la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

Compatibilidad de ayudas: esta Línea está sometida a la condición de mínimos de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las CC.AA. u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la U.E.